



RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, Modalidad PYMETUR, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.

La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de turismo, modalidad PYMETUR 2017. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma los correspondientes informes de evaluación, la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 26 de octubre de 2017 y Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, necesarias para motivar esta Resolución por el órgano instructor. Esta Resolución ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

Segundo.

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los Anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 de esta Resolución han sido desestimadas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015)

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017 (Modalidad PYMETUR).
2. Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

15. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
16. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
18. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del turismo de Andalucía.
19. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Desestimar el resto de solicitudes, bien por falta de disponibilidad presupuestaria, identificadas como **Anexo 2**, bien por desistimiento al no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, o por la no consideración de los criterios de valoración por no acreditar los elementos a considerar para aplicar dichos criterios, identificadas como **Anexo 3**.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el aptdo. 5.e del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El **plazo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será de **OCHO MESES** a contar desde la fecha de esta Resolución de Concesión.
3. El **plazo para la justificación de las acciones aprobadas** será de **UN MES** desde el fin del plazo de ejecución de la acción subvencionada, de acuerdo con el aptdo. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Cuantía y financiación de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las siguiente partida presupuestaria, y anualidades que se citan en el Anexo 1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
1600170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
<i>General (100%)</i>	<i>Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto</i>
<i>Anticipo Máximo 75%</i>	<i>Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.</i>
<i>Anticipo 100%</i>	<i>Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.050 €</i>





Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
 - ii. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10. c) del cuadro resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**
2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el artículo 26.f) de las bases reguladoras.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, esta obligación se extenderá durante tres años a



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- i. Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
- ii. Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Notificación.

1. Esta Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el art. 19.c) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jaén, a 22 de Diciembre de 2017

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Pilar Salazar Vela



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	22/12/2017 10:15:07	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	eBgNC808VQJKPMFe0eQn0s0B9NJqPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIOS.

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión	%	Subvención	Anualidad 2017 1º Pago (75%)	Anualidad 2018 2º Pago (25%)	Puntos
1	PTU2017JA0020	GRUPO HOTELERO SIERRA, SL	A1 Mejora y modernizaci...	326.409,00 €	30,00	97.922,70 €	73.442,03 €	24.480,67 €	31,00
2	PTU2017JA0056	VALLE DEL TURRILLA, SL	A1 Mejora y modernizaci...	33.491,00 €	30,00	10.047,30 €	7.535,48 €	2.511,82 €	28,00
3	PTU2017JA0026	HOTEL COTO DEL VALLE DE CAZORLA, SL	A2 La creación de insta...	203.216,00 €	30,00	60.964,80 €	45.723,60 €	15.241,20 €	26,00
4	PTU2017JA0033	MANJÓN MAÑAS, SEBASTIÁN	A2 La creación de insta...	360.000,00 €	30,00	108.000,00 €	81.000,00 €	27.000,00 €	32,00
5	PTU2017JA0029	CORONADO ESCÁMEZ, JOSÉ	C1 El acondicionamiento...	109.993,25 €	30,00	32.997,98 €	24.748,49 €	8.249,49 €	25,00
6	PTU2017JA0037	NOGUERMA, SLL	A1 Mejora y modernizaci...	342.895,86 €	30,00	102.868,76 €	77.151,57 €	25.717,19 €	22,00
7	PTU2017JA0001	AVENTURA SPORT XAUEN, SLU	C4 La creación de insta...	45.591,74 €	30,00	13.677,52 €	10.258,14 €	3.419,38 €	21,00
8	PTU2017JA0048	ROSALES PEINADO, JOSÉ MARÍA	A2 La creación de insta...	182.640,00 €	30,00	54.792,00 €	41.094,00 €	13.698,00 €	21,00
9	PTU2017JA0003	ALCALÁ OLIVA, SA	3A Creación, mejora y m...	192.523,00 €	30,00	57.756,90 €	43.317,68 €	14.439,22 €	20,00
10	PTU2017JA0059	UTE CENTRO DE OCIO Y TURISMO EL TRANCO	3A Creación, mejora y m...	90.146,64 €	30,00	27.043,99 €	20.282,99 €	6.761,00 €	20,00
			TOTAL	1.886.906,49 €		566.071,95 €	424.553,98 €	141.517,97 €	





Resolución de Concesión
TURISMO - PYMETUR

ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION PREVIA PARA SER
CONSIDERADOS BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	SUMA TOTAL
PTU2017JA0015	SCA EL CANTALAR	A2 La creación de insta...	16
PTU2017JA0002	ACEITES SAMARIA, S.L.	3A Creación, mejora y m...	14
PTU2017JA0011	CAPITAL CAFE INVERSIONES, S.L.	C1 El acondicionamiento...	14





ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ALMANSA DEL BARCO, LUISA MARIA	PTU2017JA0004	No alcanza la puntuación mínima exigida.
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL PARQUE SL	PTU2017JA0005	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
LÓPEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	PTU2017JA0006	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
AZNAITIN GRUPO HOSTELERO SL	PTU2017JA0007	Desiste de su solicitud de subvención.
BLAZQUEZ MUÑOZ, ARACELI	PTU2017JA0008	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
BLAZQUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO	PTU2017JA0009	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
BUENO MELERO, LAURA	PTU2017JA0010	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
CASA ARTURO, S.L.	PTU2017JA0012	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
CATERING DELICIAS DE LA LOMA, S.L.	PTU2017JA0013	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
CHACÓN OSUNA, JOSÉ MANUEL	PTU2017JA0014	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS ALCISER ÚBEDA, S.L.	PTU2017JA0016	No alcanza la puntuación mínima exigida.
FERNANDEZ GRANERO, JOSE LUIS	PTU2017JA0017	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FUENTES Y DOS MÁS C.B.	PTU2017JA0018	Excluido por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
GESTION INMOBILIARIA VIVATIA, SL	PTU2017JA0019	Excluido por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
HDAG. S. COOP. AND.	PTU2017JA0021	Solicitud presentada fuera de plazo.
HERMANOS CABRERA VILLEN, S.L.	PTU2017JA0022	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
HERMANOS GALDÓN GARCÍA, CB	PTU2017JA0023	Excluido por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
HERRERA MIRANDA, JUAN JESÚS	PTU2017JA0024	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
HOTEL CIUDAD DE CAZORLA, S.L.	PTU2017JA0025	Desiste de su solicitud de subvención.
IBERIAN LYNX LAND, S.L.	PTU2017JA0027	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
JAEN GASTRONOMICO SL	PTU2017JA0028	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
JUPANUCA SERVICIOS, S.L.	PTU2017JA0030	No alcanza la puntuación mínima exigida.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
LABRADOR Y ROMERO SL	PTU2017JA0031	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
LLANOS DEL TORO, S.L.	PTU2017JA0032	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
CARRASCO MERCADO, MARIA FLORENCIA	PTU2017JA0034	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
MARTINEZ RUIZ, FRANCISCO CARLOS	PTU2017JA0035	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
NEBRERA DOMINGUEZ, JOSÉ MANUEL	PTU2017JA0036	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
OLEICOLA SAN FRANCISCO, S.L.	PTU2017JA0038	No alcanza la puntuación mínima exigida.
OLMO CANO, CAMILO	PTU2017JA0039	No alcanza la puntuación mínima exigida.
ORTIZ BAUTISTA, DAVID	PTU2017JA0040	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
ORTIZ JURADO, MIGUEL MARIO	PTU2017JA0041	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
PELLÓN MARÍN, JUAN MARÍA	PTU2017JA0042	No alcanza la puntuación mínima exigida.
PERALTA GRANADA, S.A.	PTU2017JA0043	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
PILAR DIAZ NIETO	PTU2017JA0044	Desiste de su solicitud de subvención.
PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA DE SEG. S.L.	PTU2017JA0045	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
QUANTICO SOLUCIONES TECNOLOGICAS,S.L.	PTU2017JA0046	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
RESTAURACIÓN Y TURISMO TORNO DE MONJAS S.L.	PTU2017JA0047	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
RUIZ Y COBO HOSTELERÍA S.L.	PTU2017JA0049	El objeto solicitado no es subvencionable .
SANCHEZ PÉREZ, JOSÉ	PTU2017JA0050	No alcanza la puntuación mínima exigida.
SANCHEZ PÉREZ, MANUEL JAVIER	PTU2017JA0051	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
SEPULVEDA RANDO CARLOS / CAZORLAVENTUR	PTU2017JA0052	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
SERRANO CHAMORRO, ISMAEL	PTU2017JA0053	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
SETURJA, S.L.	PTU2017JA0054	No alcanza la puntuación mínima exigida.
TIERRA DE FRONTERAS, S.L.	PTU2017JA0055	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
TRENES TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA, S.L.	PTU2017JA0057	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).
TRH HOTEL BAEZA S.L.	PTU2017JA0058	Excluido por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.